

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE MAYO DE 1957

Nº 13.238

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 25 de 3 y 26 de 7 de febrero de 1956, por las cuales se reconocen derecho a jubilación.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 11 y 14 de 5 de julio de 1956, por las cuales se renuevan unas licencias.

Contrato Nº 5 de 29 de febrero de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Eduardo Ramoska, en representación de "Otis Elevator Company".

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 118 de 5 de junio de 1956, por el cual se nombra un delegado.

Resoluciones Nos. 2408, 2409 y 2410 de 3 de agosto de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 232, 233, 234 y 235 de 25 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 123 de 17 de mayo de 1955, por la cual se acepta una renuncia.

Resoluciones Nos. 126, 127, 128 y 129 de 18 de mayo de 1955, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 267 y 268 de 31 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 55 de 10 de agosto de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Frank R. Shen.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 25.—Panamá, 3 de febrero de 1956.

El señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento Segundo Nº 178, Gregorio Abrego, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Abrego ha prestado servicios en esa institución durante más de veinticinco años continuos.

b) Cédula de identidad personal Nº 47-10007, con la cual se comprueba que Gregorio Abrego nació en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí el día 25 de mayo de 1911. Tiene 45 años de edad.

c) Certificado expedido por el Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el Sargento Abrego fué de B/.118.40.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 33 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación, "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Gregorio Abrego, el derecho a jubilación como ex-Sargento Segundo de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 118.40, que será pagado del Tesoro Nacional.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del día 11 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 26.—Panamá, 7 de febrero de 1956.

El señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento Segundo Nº 1916, Pedro Guerra, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Guerra ha prestado servicios en esa institución durante veinticinco años, un mes y siete días continuos.

b) Cédula de identidad personal Nº 18-2988, con la cual se comprueba que Pedro Guerra nació en Cerro Colorado, Provincia de Chiriquí, el día 19 de octubre de 1901. Tiene 54 años de edad.

c) Certificado expedido por el Tte. Col. Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, en el cual consta que el último sueldo devengado por Pedro Guerra fué de B/. 96.20.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que "los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación, por haber cumplido 25 años consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Pedro Guerra, el derecho a la jubilación como ex-Sargento Segundo de la Guardia

Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 96.20, que será pagado del Tesoro Nacional.

Para los efectos fiscales esta resolución comenzará a regir a partir del día 11 de febrero de este año.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 11. — Panamá, 5 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eli David Acrich, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-31195, residente en Calle Aquilino de la Guardia N° 27, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de Operador Radio-Aficionado de la clase "B" N° 11-R;

Que esta licencia le fue concedida mediante Resuelto N° 11-R de 13 de junio de 1953.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Eli David Acrich, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como operador radio-aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 14. — Panamá, 5 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Joseph Thomas Pimento, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-22534, residente en Avenida Washington 209, Nuevo Cristóbal, en la ciudad de Colón, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de Operador Radio-Aficionado de la clase "B" N° 14-R;

Que esta licencia le fue concedida mediante Resuelto N° 14-R de 13 de junio de 1950.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Joseph Thomas Pimento, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador Radio-Aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Edharro Ramoska, portador del permiso Provisional N° 11075, en nombre y representación de Otis Elevator Company, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista, se compromete formalmente a prestar sus servicios técnicos para asegurar el eficiente funcionamiento de un ascensor que se encuentra instalado en el Palacio de Justicia, bajo las siguientes condiciones:

a) Inspeccionar, regular sistemáticamente dicho ascensor, lo cual incluye la lubricación y limpieza de la maquinaria, motor y controlador; el engrase y lubricación de las chumaceras y de las correderas y la ejecución de los ajustes menores que sean necesarios.

b) Suministrar el servicio de llamadas para ajustes menores de emergencia entre las inspecciones, a cuyo efecto se le notificará de las perturbaciones o daños que se presenten en el equipo.

c) Suministrar cuando ello sea necesario, los siguientes repuestos: contactos de carbón y cobre, aisladores para contactos, resortes de contactos, conectadores de cable, soportes de contactos, piezas distanciadoras para cualquiera de los interruptores de parada y del carro; escobillas para el motor y el generador; aceite, grasa lubricante para cables y materiales para limpieza.

d) Todo el trabajo se efectuará durante las horas regulares de la Compañía y en días laborales a menos que se convenga otra cosa en contrario; pero si por alguna razón se requiriese que las inspecciones sean efectuadas fuera de las horas ordinarias de trabajo, la diferencia entre el trabajo en tiempo ordinario y el sobre-tiempo, se co-

brará como una suma adicional al valor total del contrato. En el caso de que se requiera que las llamadas para ajustes menores de emergencia sean atendidas en horas extras, el valor del sobre-tiempo será adicional al precio de este contrato.

Segundo: Es entendido que el Contratista no asumirá ni la posesión ni el manejo de ninguna parte del equipo de dicho ascensor y por consiguiente no tendrá responsabilidad alguna por daños o perjuicios a las personas o a las cosas distintos de aquellos que pueden provenir directamente de actos u omisiones del personal de empleados del Contratista, siempre que ocurran cuando tales empleados se encuentren en el edificio, realizando algún trabajo bajo este contrato: pero es entendido que la parte que reclame los daños y perjuicios debe comprobarlos debidamente.

Tercero: El Contratista no será responsable por ninguna pérdida, daño o demora causados por actos del Gobierno, huelgas, paros, incendios, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmociones civiles, guerra, actos maliciosos, casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualesquiera otras causas que estén fuera de su razonable control, quedando entendido por tanto que en ningún caso será el Contratista responsable por los daños que de dichas causales provengan.

Cuarto: La Nación reconocerá al Contratista en concepto de la prestación de los servicios de que trata este Contrato, la suma de treinta y un balboas (B/31.00) mensuales.

Quinto: Este Contrato entrará en vigencia el día primero (1º) de enero de 1956 y tendrá una duración de doce meses; pero quedará prorrogado automáticamente si antes de los tres (3) meses que preceden a su vencimiento no es denunciado por ninguna de las partes.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República, y para el mismo fin al original se le han adherido timbres nacionales por valor de B/0.40.

Para su constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,
por Otis Elevator,
Eduardo Ramoska.

Refrendo:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 29 de febrero de 1955.

Aprobado:
RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 118
(DE 5 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra al Delegado Observador de Panamá al Xº Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que tendrá lugar en Caracas, Venezuela, a partir del 19 de junio de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional, en nombre del Consejo de dicha Organización, ha cursado gentil invitación al Gobierno Nacional, para que se haga representar como Observador en el Xº Período de Sesiones de la Asamblea de la OACI.

Que el señor Ministro de Gobierno y Justicia Teniente Coronel Alejandro Remón C., por oficio número 2701-D.M. de fecha 7 de febrero del presente año, recomendó al Dr. Carlos Icaza A., para que lleve la representación de Panamá a este importante evento internacional.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados, Representantes u Observadores, a Conferencias, Reuniones, Conferencias, Congresos, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Carlos Icaza A., Delegado Observador de Panamá al Décimo Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, que tendrá lugar en Caracas, Venezuela, a partir del 19 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2408

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2448. — Panamá, 3 de agosto de 1954.

Al señor Juan Méndez Rodríguez, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2663, de fecha 7 de mayo de 1953.

En vista de que el señor Méndez Rodríguez, se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2812

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan Méndez Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2409

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2409. — Panamá, 3 de agosto de 1954.

Al señor Giovanni Lagrutta Ditrani, natural de Italia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2722, de fecha 20 de julio de 1953.

En vista de que el señor Lagrutta se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Giovanni Lagrutta Ditrani.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2410

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2410. — Panamá, 3 de agosto de 1954.

Al señor Panagiotis Lymberópulos, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2708, de fecha 2 de julio de 1953.

En vista de que el señor Lymberópulos se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitu-

ción Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Panagiotis Lymberópulos.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 232

(DE 25 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Los Santos:

Zenaida G. de Incer, para la escuela de Llano Largo, en reemplazo de Kerima E. de Alba, quien se retira por gravidez.

Edesmilda Cedeño, para la escuela Carlos M. Ballesteros, en reemplazo de Tenaure Ch. de Moreno, quien se retira por gravidez.

Rodrigo A. Castillo, para la escuela Presidente Porras, en reemplazo de Raquel C. de González, quien se retira por gravidez.

Noris E. Acevedo B., para la escuela de El Manantial, en reemplazo de Elida S. de Herrera, quien se retira por gravidez.

Tiburcia Quintero C., para la escuela de El Carate, en reemplazo de Rosalía G. de Montenegro, quien se retira por gravidez.

José del C. Cárdenas, para la escuela José de la Rosa Poveda, en reemplazo de Josefina J. de Cárdenas, quien se retira por gravidez.

Baltino Quintero S., para la escuela de El Ejido, en reemplazo de Genarina C. de Barria, quien se retira por gravidez.

José S. González, para la escuela de Las Yescas, en reemplazo de Emérita D. de González, quien se retira por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase a Xenia J. López, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en interinidad, en la escuela Carlos M. Ballesteros, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Petra María V. de Villarreal, quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 233

(DE 25 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elvia Alicia Tejada de Barahona, Maestra de 1ª Categoría en la Escuela "Guillermo Andreve", en reemplazo de Dalila V. de González, quien pasa a otra escuela.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 234

(DE 25 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Olga Rañel R., Maestra de Enseñanza Primaria de Categoría Especial en propiedad en la escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ana Teresa Isaza P., quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Elizabeth Almillátegui, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de San Miguel, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Víctor Torres A., quien pasó a otra escuela.

Artículo Tercero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Panamá:

Arquimedes Barrios, para la escuela Ernesto T. Lefevre Nº 1, en reemplazo de Lilia Luque V. quien se retira para continuar estudios.

Marxia De la Rosa, para la escuela José Agustín Arango, en reemplazo de Jilma G. de López, quien se retira por gravedad.

Bolivia Nieto, para la escuela José de Obaldía, en reemplazo de Gladys Espino del Cid, quien se retira por gravedad.

Wilma E. Elías G., para la escuela de El Caimito, en reemplazo de Jacoba D. de Mariscal, quien se retira por gravedad.

Carmen M. Jiménez, para la escuela de Otoque Oriente, en reemplazo de Juvenicia Jiménez A., quien se retira por gravedad.

Esther Garzón, para la escuela de Las Uvas, en reemplazo de Gabriela Barahona, quien se retira por gravedad.

Elvia R. de Witgreen, para la escuela Ricardo Miró, en reemplazo de Oderay I. de Acosta, quien se retira por gravedad.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Trinidad Adriana Boyd, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en interinidad, en la escuela de Nuevo Emperador, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Mayra de Román, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 235

(DE 25 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra un Asistente de Director en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Mosquera, Asistente de Director de Segunda Categoría en propiedad, en la escuela de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 125. — Panamá, 17 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de abril del año en curso la señorita Ana Botello, Oficial de 3ª Categoría, presentó renuncia del cargo que desempeñaba en la Biblioteca Nacional;

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que ha presentado la señorita Ana Botello, del cargo de Oficial de 3ª Categoría en la Biblioteca Nacional, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de ese puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS**RESOLUCION NUMERO 126**

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 126. — Panamá, 18 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la Maestra Ismenia Morales de la Escuela Pablo Arosemena, donde se elimina una Maestra por baja matrícula, a la Escuela República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Gilda C. de Urriola, quien fue ascendida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

• RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 127. — Panamá, 18 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria:

Provincia Escolar de Veraguas:

Antonio A. Abrego, de la escuela de Santa Fé, a la escuela de Zapotillo, en reemplazo de Libia Ch. de Abadía, quien pasó a otra escuela.

Illuminada Agudo, de la escuela de La Marea, a la escuela de El Pílon, en reemplazo de Alipia Aguirre, quien pasa a otra escuela.

Alipia Aguirre, de la escuela de El Pílon, a la escuela de La Marea, en reemplazo de Illuminada Agudo, quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 128. — Panamá, 18 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar al Maestro Fabio José Arosemena de la Escuela de Piedras Gordas, Provincia Escolar de Coclé, a la Escuela de Obré, en reemplazo de

Eva C. Aguilar de Carrera, quien pasó a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 129. — Panamá, 18 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria, así:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Blanca Marina Montero, de El Centro Escolar Antonio José de Sucre, donde se elimina una Maestra por baja matrícula, a la escuela de Doguita, por aumento de matrícula.

Nadina S. Salcedo G., de la escuela de San Miguel del Exquisito, donde se elimina una Maestra por baja matrícula, a la escuela de Tijeras, escuela que se reabre en el Municipio de Boquerón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 267 (DE 31 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Mantenimiento de Drenajes —Veraguas—

Wenceslao Batista, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Ismael Cedeño, a partir del 1º de junio de 1955.

Riego de DDT. —Veraguas—

Vicente Hurtado, Peón Subalterno de 3ª Categoría, en reemplazo de Alejandro Santamaría, a partir del 1º de junio de 1955.

Zona 12 Riego, DDT, Provincia de Darién:

Rufino Linares, Peón de Tercera Categoría en

reemplazo de José Carretero, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de junio de 1955.

Unidad Sanitaria de Río Abajo:

Griselda J. de Bryan, Enfermera de 3ª Categoría, en reemplazo de Berta de Torres, quien fué trasladada, a partir del 1º de mayo de 1955.

Brigada Móvil de Herrera:

José M. Rodríguez, Chofer de 3ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Osvaldo Huerta, a partir del 16 de marzo de 1955, y se imputa a la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 268

(DE 31 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la Ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, así:

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras —Panamá—

José I. Zárate, Chofer de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Feliciano Reyes, a partir del 1º de junio de 1955 y se imputa a la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Manuel Rodríguez, Chofer de 2ª Categoría, un mes (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Antonio Jones, a partir del 1º de junio de 1955 y se imputa al Artículo de Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González, Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por

el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará Gobierno; y el señor Frank R. Shea, norteamericano, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, como Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Inspector de Plomería).

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defectos de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cuatrocientos balboas (B/400.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de 2 (dos) años, contados desde el 1º de julio de 1955.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para la cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.
- b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de Panamá.

Noveno: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

Frank R. Shea.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 10 de agosto de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIA DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 165, Asiento 60.097 del Tomo 269 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Robert H. Ray Company, Inc."

Que al Folio 98, Asiento 69.750 del Tomo 322 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, accionistas de Robert H. Ray Company, Inc., Sociedad Anónima organizada según las Leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 269, Folio 165, Asiento 60.097, el 3 de mayo de 1954, quienes son los tenedores y propietarios de todas las acciones en circulación con derecho a voto, por el presente consienten a la disolución de dicha sociedad."

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura N° 953 de abril 13 de 1957, de la Notaría 1a. de este Circuito, y la fecha de su inscripción es abril 25 de 1957.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y treinta minutos de la mañana del día de hoy veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 8856

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Muñoz, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concor-

dancia con el 1622 de la misma—excerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Carlos Muñoz, desde el día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Juana Tuñón de Muñoz, en su condición de esposa del causante; Felicitó Muñoz, Evencio de la Cruz Muñoz, Ana María Muñoz de García y Ricardo Apolinar Muñoz, en su condición de hijos del causante;

Tercero: Que es cesionario de una sexta parte de los derechos hereditarios, Narciso Muñoz, según la escritura mil ciento ochenta y dos (1182) de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis de la Notaría Segunda del Circuito;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese. (fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 8975

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado Vicente Avila Peralta, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, enero siete de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por razones de competencia, el negocio ha ingresado a esta Superioridad, en donde se han examinado las constancias y se ha oído el concepto Fiscal, considerándose de lugar el procedimiento que dispone el Artículo 1550 del Código Judicial y en tal virtud, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

RESUELVE:

Declarar yacente la herencia del finado Vicente Avila desde el día 29 de septiembre de 1952, fecha en que ocurrió su defunción;

Nombrar depositario de los bienes del causante a la señora Teodolinda Morales Avila, residente en "El Ortigo", Distrito de Macaracas, a quien se le discernirá el cargo.

SE ORDENA:

Que se fijen y publiquen los Edictos correspondientes en la "Gaceta Oficial", por tres veces consecutivas a fin de que hagan valer sus derechos los que crean tenerlo y para que el que tenga testamento del finado en su poder se sirva presentarlo a este Tribunal.

Cópiese y notifiqúese. (fdo.) Gerardo A. de León. (fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación.

Las Tablas, febrero 11 de 1957.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

(Única publicación)